

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5845

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada núm. 202 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, de menor entidad, instada por instada por doña María Soledad Avellanas Griñán y don Juan Sebastián Teruel Pérez, este último en calidad de párroco y administrador de la iglesia parroquial de San Miguel de los Navarros, con el objeto de reordenar el área de intervención F-5-1 mediante la delimitación de una zona G que excluya de su ámbito el edificio parroquial de la iglesia de San Miguel de los Navarros y clasificar la porción excluida como suelo urbano consolidado dentro de la dotación local de equipamientos y servicios, de titularidad privada, dentro del grupo 7, religioso (Ere), conforme al texto refundido de julio de 2022, redactado por el arquitecto don José Manuel López Floría.

Segundo. — Resolver las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia en el sentido del informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 12 de julio de 2022.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo será objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ).

Cuarto. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada nº 202, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Autonómico de Planeamiento Urbanístico.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento urbanístico, vigente de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Advertir la obligación de asumir por la propiedad, la conservación y mantenimiento de la fachada existente del garaje Aragón hacia la calle Allué Salvador y de la cubierta-pérgola tras la misma, remitiendo los detalles de esta obligación de conservación al proyecto de urbanización y al proyecto de reparcelación que deberán tramitarse en este ámbito.

Octavo. — Advertir, respecto a la posibilidad de la utilización de parte de viario público de cesión como viario público con estacionamiento privado en subsuelo, que en caso de que la Corporación, por razones de interés público, lo estimara oportuno, habría de tramitarse una modificación de Plan General con ese único objeto. Aprobada la modificación con carácter definitivo, la enajenación o gestión y explotación del estacionamiento por un tercero requeriría, en todo caso, la tramitación del correspondiente procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.13 de las normas urbanísticas del PGOU de Zaragoza.



Además, debido a que el acceso al mismo se realizaría a través del paseo de la Mina, dada su afección a un vial de la malla básica, debería definirse antes de la ejecución de la edificación y la urbanización, y, en todo caso, se requeriría nuevo informe del Servicio de Movilidad Urbana para que establezca las condiciones que en su caso considere.

Noveno. — Advertir, a la vista de lo informado por el Servicio de Movilidad Urbana y a los efectos de tenerse en cuenta en los futuros proyectos de urbanización y edificación, que el acceso para vehículos debe cumplir las dimensiones mínimas establecidas en la Ordenanza para la construcción, instalación y uso de estacionamientos y garajes. Asimismo, puesto que el nuevo acceso rodado al garaje del edificio coincide con el acceso peatonal a la zona de uso público de conexión entre las Allué Salvador y paseo de la Mina, y que la línea de fachada de la planta baja del nuevo edificio va a estar retranqueada respecto a su colindante, su diseño no puede dar lugar a la confusión de los usuarios que atraviesen la zona a pie, por lo que se deberán cumplir todas las prescripciones establecidas por la normativa de accesibilidad de los espacios públicos urbanizados (Orden Ministerial TMA/851/2021).

Décimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 28 de julio de 2022. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La letrada-jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Vanesa Laguarda Soro.

NORMAS URBANISTICAS.

Anexo IV. Areas de Ordenación.

ÁREA DE INTERVENCIÓN:

Superficie total (m²):

Viaríos y espacios que se conservan y no computan edificabilidad (art. 105 LUA):

Superficie aportada:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

- Garaje Aragón. Entorno de la Iglesia de San Miguel. Calle Allué Salvador y Paseo de la Mina.

OBJETIVOS DE LA ORDENACION

- Reordenar los volúmenes en función del perfil de la Iglesia y obtención de suelo libre público.

CONDICIONES VINCULANTES:

- Se mantendrá la fachada del Garaje Aragón a la calle Allué Salvador, incorporando una cubierta tras ella de unos 5,5 m de ancho medio. Esta cubierta tendrá una composición de doble y responderá a un diseño unitario en toda la longitud de fachada. En la parte que la misma se extienda sobre el espacio público de cesión, la cubierta tendrá unas características constructivas tales que permitirá la ventilación y el paso de la luz solar.
- La nueva edificación dispondrá en su planta baja hacia el Paseo de la Mina y hacia el espacio libre lateral de una franja de porche con servidumbre de uso público en profundidad de 5 m y 3,7 m respectivamente.
- La altura máxima de coronación de las fachadas de la nueva edificación coincidirá con la del edificio de Pº de la Mina nº 21 en el medianil, incluyendo el remate de fábrica de sus antepechos.
- El acceso a los garajes del nuevo edificio se realizará desde el Paseo de la Mina, junto al existente en el nº 21 y coincidiendo con el acceso legalizado al Garaje Aragón.
- El nuevo viario público tendrá carácter peatonal, salvo en la zona mínima imprescindible del Paseo de la Mina para el acceso de vehículos al aparcamiento.
- La nueva edificación no presentará vuelos sobre la alineación en su frente al Paseo de La Mina, y se mantendrá dentro del área de movimiento grafiada en su frente a la C/ Allué Salvador, debiendo cumplir los vuelos en su fachada lateral a la plaza con la separación de 2/3 de la altura respecto a la fachadas de edificaciones enfrentadas.

Superficie edificable en cada parcela (m²):

a) 2.038 m².

Plazo para presentar

Remisión a zona:

proyecto de reparcelación:

Densidad (viv/Ha):

Sistema de Actuación:

Altura máxima:

Aprovechamiento medio sector (m²/m²):

% aprovechamiento municipal:

RESERVAS PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS

% s/ edificabilidad real total (incluido aprovechamiento municipal)

CESIONES DE SUELO (% sobre suelo bruto):

Dotaciones:

Cesión total (mínimo vinculante, sin SG):

Viaríos: (incluido vías colectoras)

Sistemas Generales adscritos:

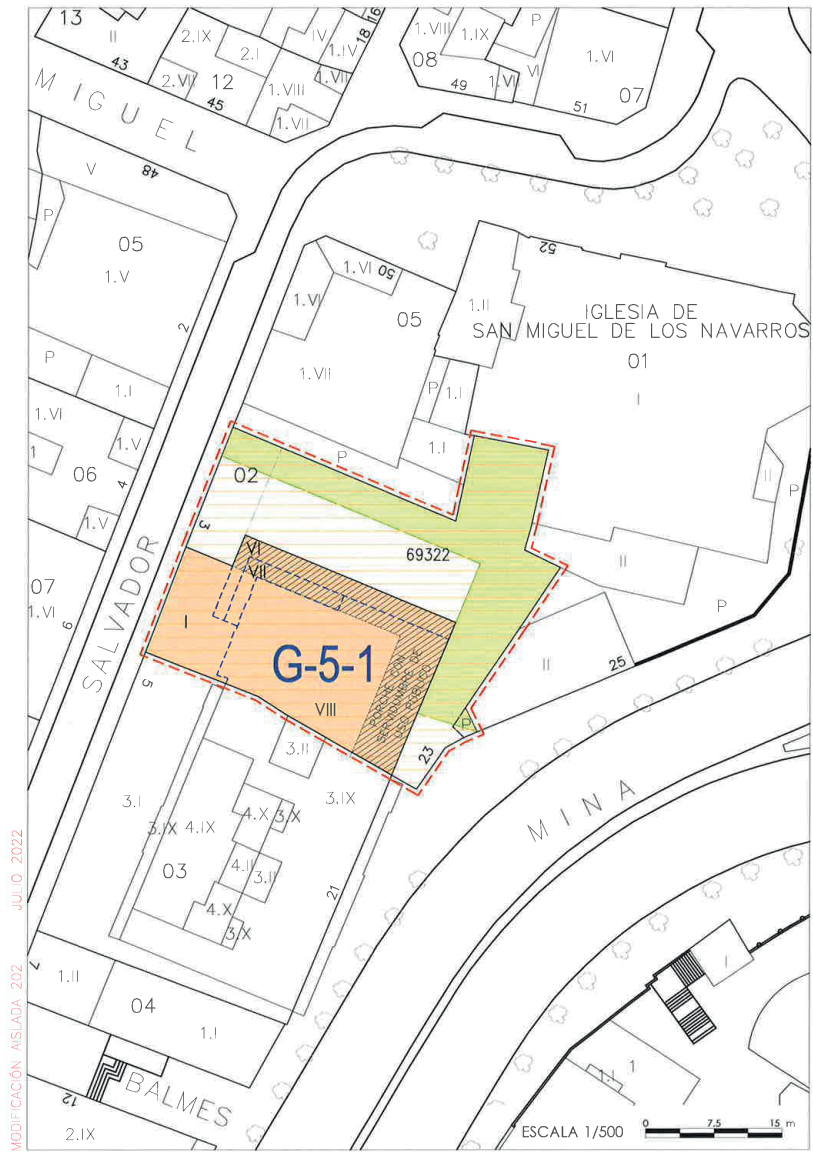
Zonas Verdes: (mínimo vinculante)

Hoja del Plano de Regulación:

BOPZ



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
ÁREA DE INTERVENCIÓN: G-5-1



RELACION DE SUELOS PERTENECIENTES A SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.

Grupos de Uso:

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES:

1 - Zonas verdes y espacios libres.....ZV

2 - Deportivo.....ED

SISTEMA DE EQUIPAMENTOS:

3 - Enseñanza.....EE

4 - Sanidad y salud.....ES

5 - Asistencia y bienestar social.....EA

6 - Cultural.....EC

7 - Religioso.....ERe

8 - Espectáculos.....EEs

SISTEMA DE SERVICIOS:

9 - Servicios públicos urbanos.....SP

10 - Servicios de infraestructura.....SI

11 - Administración Pública.....SA

12 - Defensa y Seguridad del Estado.....SD

RESERVA:

13 -ER

CÓDIGO	HOJAS DEL PLANO	LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN O EMPLAZAMIENTO	SUPERFICIE (m ²)	SISTEMA GENERAL LOCAL	PÚBLICO (PUB)	PRIVADO (PV)	GRUPOS DE USO													OBSERVACIONES
							ZV	ED	EE	ES	EA	EC	ERe	EEs	SP	SI	SA	SD	ER	

[...]		Área de Referencia 5																							
6.02	K-15	Iglesia de San Miguel de los Navarros	1489	SL		X									X										
[...]																									